

CONTRATO DE CONSULTORÍA PAF-TIC-006-2015
PA 5955 FIDUCOLOMBIA – UNION TEMPORAL MYQ-AMERICANA

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO 5955 FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA NIT 830.054.539-0
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL MYQ-AMERICANA NIT 900.958.260-5
OBJETO	MENTORÍAS PARA EQUIPOS EMPRENDEDORES EN GOBIERNO EN LÍNEA
PLAZO	DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
VALOR	CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$5.566.608.000,00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, e impuestos, gravámenes, costos, gastos (directos e indirectos), imprevistos, utilidad y demás erogaciones económicas.

Entre los suscritos a saber, de una parte, el patrimonio autónomo denominado **P.A. FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER** quien actúa en nombre y representación de FINDETER S.A., constituido mediante documento privado número 5955 de fecha 23 de diciembre de 2013, identificado con el NIT. 830.054.539-0, actuando a través de su vocera **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA**, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la Ciudad de Medellín, constituida mediante la Escritura Pública Cero Cero Uno (001), del Dos (2) de enero de Mil Novecientos Noventa y dos (1992) otorgada en la Notaría Sexta (6ª) del Círculo Notarial de Bogotá, con permiso de funcionamiento conferido por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución Ciento Cinco (105) del Quince (15) de Enero de Mil Novecientos Noventa y dos (1992), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá representada en este acto por **FELIPE GONZÁLEZ PÁEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.361.474 expedida en Bogotá, quien actúa en su calidad de Representante Legal Suplente, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa y hace parte del presente documento, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **GERMAN JOSÉ MORANTE GARCÍA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **92.519.695** expedida en Sincelejo, quien obra en condición de Representante Legal de **UNION TEMPORAL MYQ-AMERICANA** identificado con NIT. 900.958.260-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO** el cual se regirá en general por las normas civiles y comerciales y por lo dispuesto en el Manual Operativo del Contrato de Fiducia Mercantil No. 5955 del 23 de Diciembre de 2013 suscrito entre FINDETER y la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA y en especial por las Cláusulas que se exponen a continuación previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.
2. Que el estatuto orgánico del sistema financiero establece en el numeral 2 del artículo 268, que Findeter, tiene como objeto la promoción y desarrollo regional y urbano mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.
3. Que, así mismo, el artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, consagra en su literal h) adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, que FINDETER puede, en desarrollo de su objeto social, prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera.
4. Que en el marco de la colaboración interinstitucional, resulta valido anotar que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."

CONTRATO DE CONSULTORÍA PAF-TIC-006-2015
PA 5955 FIDUCOLOMBIA – UNION TEMPORAL MYQ-AMERICANA

5. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que “en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.”
6. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.
7. Que el veinticuatro (24) de enero de 2014 Findeter y el Fondo de Tecnologías de la información y las Comunicaciones suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 000435 que tiene como objeto *“Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y financieros para construir conjuntamente una estrategia para la promoción y masificación de las Tecnologías de la Información y la Comunicaciones TIC, promoviendo los ecosistemas digitales regionales en los departamentos y ciudades del Diamante Caribe y los Santanderes, las ciudades Sostenibles y competitivas, las ciudades Emblemáticas o en aquellas que sean de interés de las partes, en desarrollo de dicha estrategia”*.
8. Que el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, consagra en su artículo 270, literal f), que FINDETER puede celebrar contratos de fiducia para administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.
9. Que atendiendo lo anterior, y con el fin de desarrollar el objeto del Contrato Interadministrativo No. 00435 de 2014, la financiera celebró con FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 5955 del 23 de diciembre de 2013, en virtud del cual se dio origen al patrimonio autónomo denominado P.A. FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER.
10. En el marco del convenio antes citado (00435 de 2015) el día 27 de noviembre del 2015 se aprobó en comité fiduciario (ACTA DE COMITÉ FIDUCIARIO No. 081) el proyecto denominado “MENTORIAS PARA EQUIPOS EMPRENDEDORES EN GOBIERNO EN LÍNEA”.
11. En virtud de lo anterior el día veintisiete (27) de noviembre de 2015 se le dio apertura al proceso de contratación (a través de la modalidad de convocatoria pública) PAF-TIC-006-2015 que tuvo como objeto contratar “MENTORIAS PARA EQUIPOS EMPRENDEDORES EN GOBIERNO EN LÍNEA”.
12. Que una vez surtidas y agotadas en debida forma todas y cada una de las etapas del proceso contractual antes referenciado, se le recomendó al Comité Fiduciario del convenio 000435 seleccionar a la UNIÓN TEMPORAL MYQ-AMERICANA, por ser el proponente que mayor puntaje obtuvo y en consecuencia era el primero en el orden de elegibilidad.
13. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica Findeter, mediante acta No. 103 del once (11) de marzo de dos mil dieciséis (2016) se aceptó la recomendación efectuada por el Comité Técnico en el sentido de aprobar la contratación con la UNIÓN TEMPORAL MYQ-AMERICANA e instruyó a la Fiduciaria Bancolombia para que en su nombre y representación adelantara las gestiones pertinentes tendientes a la suscripción del contrato. Lo anterior teniendo en cuenta el desarrollo de la

CONTRATO DE CONSULTORÍA PAF-TIC-006-2015
PA 5955 FIDUCOLOMBIA – UNION TEMPORAL MYQ-AMERICANA

convocatoria pública No. PAF-TIC-006-2015.

14. Que el presente contrato se rige por las normas de derecho privado, especialmente las establecidas en el Código Civil y el de Comercio, respetando y aplicando los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente, así como el régimen de inhabilidad e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.
15. Que FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado P.A. FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER suscribe el presente contrato con UNIÓN TEMPORAL MYQ-AMERICANA, con fundamento en la instrucción de fecha 11 de Marzo de 2016 impartida a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA por el Comité Fiduciario del citado Fideicomiso la cual se encuentra contenida en el Acta No. 103, así como en las facultades conferidas a la misma para el efecto en el CONTRATO, razón por la cual, tanto FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA como vocera del patrimonio autónomo denominado P.A. FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER respecto al presente contrato, son única y exclusivamente un ejecutor de la voluntad del FIDEICOMITENTE y del Comité Fiduciario del Fideicomiso y por lo mismo un medio instrumental de suscripción utilizado por aquellos, de tal manera que se debe entender que todos los efectos a que haya lugar derivados de la suscripción del presente contrato recaen exclusivamente en cabeza del FIDEICOMITENTE. Lo anterior teniendo en cuenta el desarrollo de la convocatoria pública No. PAF-TIC-006-2015.

Que en atención a las anteriores consideraciones las partes acuerdan que el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- DEFINICIONES: Para ilustrar y dar mayor comprensión al contrato y para facilitar su cumplimiento e interpretación se adoptan las siguientes definiciones y se hacen las siguientes declaraciones:

1. **CONTRATANTE:** Ostentará tal calidad en el presente contrato la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, actuando única y exclusivamente como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO 5955 denominado P.A. FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER.
2. **CONTRATISTA:** Ostentará tal calidad en el presente contrato la UNIÓN TEMPORAL MYQ-AMERICANA.
3. **COMITÉ FIDUCIARIO:** Es el máximo órgano directivo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUCOLOMBIA – P.A. FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, encargado de cumplir las funciones establecidas en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 5955 del 23 de diciembre de 2013 y en el Manual Operativo del mismo.
4. **SUPERVISOR PARA PAGOS:** Será la persona o personas designadas por FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., sigla FINDETER, encargada de dar su visto bueno a los pagos a realizar a través del PATRIMONIO AUTÓNOMO. Su firma será registrada en FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., y exigida como visto bueno previo para los pagos ordenados por FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., sigla FINDETER. En este caso, será Gerencia de Sostenibilidad de FINDETER o a quien esta delegue por escrito.
5. **SUPERVISIÓN Y/O SUPERVISOR:** Siempre que en el texto del contrato se haga referencia a SUPERVISIÓN Y/O SUPERVISOR, se estará identificando a FINDETER ó a la persona designada por este para ejercer dicha labor, no obstante, esta responsabilidad siempre recaerá en FINDETER.

CONTRATO DE CONSULTORÍA PAF-TIC-006-2015
PA 5955 FIDUCOLOMBIA – UNION TEMPORAL MYQ-AMERICANA

6. **CONTRATO DE FIDUCIA:** Se denominará así el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos Número 5955 suscrito entre FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., sigla FINDETER y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., el veintitrés (23) de diciembre de 2013.
7. **FIDEICOMITENTE O FINDETER:** Se denominará así a la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., sigla FINDETER, la cual es una sociedad por acciones de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
8. **PATRIMONIO AUTÓNOMO:** Es el conjunto de bienes afectos a la finalidad del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos Número 5955, el cual se denominará P.A. FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER
9. **SUBCONTRATISTAS:** Todas las firmas o entidades con las cuales EL CONTRATISTA sub-contrate alguna obligación derivada del presente Contrato.
10. **NORMAS Y ESPECIFICACIONES:** Las establecidas para la ejecución del objeto del presente contrato.
11. **PROPUESTA:** La propuesta presentada el 21 de enero de 2016 por la UNIÓN TEMPORAL MYQ-AMERICANA dentro del proceso de contratación pública PAF-TIC-006-2015 y bajo la cual se enmarca la ejecución del contrato.
12. **PROCESO DE CONTRATACIÓN.** Hace referencia a la Convocatoria Pública PAF-TIC-006-2015, sus Adendas y Anexos.
13. **TÉRMINOS DE REFERENCIA:** Hace referencia a todos los documentos precontractuales del proceso de contratación, estos son: Términos de referencia, anexos, respuestas y adendas y hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO: El objeto del presente contrato son las MENTORÍAS PARA EQUIPOS EMPRENDEDORES EN GOBIERNO EN LÍNEA y se deberá ejecutar conforme a las especificaciones técnicas de la convocatoria pública PAF-TIC-006-2015, los términos de referencia y sus adendas, así como en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la cual para todos los efectos hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- MODELO DE CONTRATACIÓN. El presente contrato será ejecutado por el sistema de precios global fijo de acuerdo con la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA

PARAGRAFO PRIMERO: Las condiciones para el pago de este precio por mentoría están definidas en la Cláusula Quinta del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato de acuerdo con la oferta económica presentada por el oferente, es hasta por la suma de CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$5.566.608.000,00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, e impuestos, gravámenes, costos, gastos (directos e indirectos), imprevistos, utilidad y demás erogaciones económicas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes podrán acordar por escrito variaciones en los precios o cantidades ofrecidas dentro de la Propuesta si no implican una modificación en relación con las obligaciones de EL CONTRATISTA y/o variación en el valor total del contrato señalado en la presente cláusula. En este sentido, los productos finales

CONTRATO DE CONSULTORÍA PAF-TIC-006-2015
PA 5955 FIDUCOLOMBIA – UNION TEMPORAL MYQ-AMERICANA

y/o impactos de cada uno de los componentes anteriormente mencionados, no deberá modificarse por la variación que se realice en los precios o cantidades ofrecidas dentro de la propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ACTIVIDADES ADICIONALES NO PREVISTAS: En caso de presentarse la ejecución de actividades adicionales que impliquen cambios en el valor, alcance o plazo totales, no previstas por LAS PARTES, que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y la debida atención de las finalidades de la contratación, EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutarlas previo Visto Bueno del SUPERVISOR, aprobación de las mismas por parte del COMITÉ FIDUCIARIO y suscripción del respectivo documento adicional. Así mismo, deberá ampliar o modificar las garantías correspondientes a los costos establecidos en la propuesta económica inicialmente presentada por EL CONTRATISTA.

Cualquier actividad que ejecute sin el cumplimiento de dichos requisitos será asumida por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que LA CONTRATANTE no reconocerá su costo.

La determinación del costo de las actividades adicionales no previstas se realizará de mutuo acuerdo entre EL CONTRATISTA y LA CONTRATANTE y sometido a la aprobación del COMITÉ FIDUCIARIO.

CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: LA CONTRATANTE pagará el valor total del contrato al CONTRATISTA de la siguiente forma:

Producto Entregable o Componente	Cuantía
<p>Materialización de la propuesta:</p> <p>Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio de Actividades, el contratista deberá demostrar, mediante informe, que tiene disponible todo lo necesario para el desarrollo del contrato, lo correspondiente para realizar las convocatorias, talleres, la infraestructura, el equipo humano, materiales y la logística ofrecida para empezar el acompañamiento de mentoría al 100% de los equipos proyectados en cada ciudad, los cuales se estima corresponderían al acompañamiento de mínimo 120 equipos en total de manera gradual durante la ejecución del contrato y todo lo necesario para ejecutar el modelo general descrito en los presentes Términos de Referencia; también deberá hacer entrega del modelo operativo que se utilizará para la ejecución del contrato, en el cual se deberán detallar los procesos y procedimientos para ejecutar cada una de las etapas que contempla el contrato con sus respectivas responsabilidades de cada una de las partes, también para su respectiva aprobación.</p>	<p>Valor a pagar: 10% del valor total del contrato</p> <p>Se pagará este valor una vez revisados y aprobados este informe y modelo de operación por parte del supervisor y/o interventor.</p> <p>Este pago se tomará como anticipo a fin de constituir la respectiva garantía señalada en la cláusula décima quinta del presente documento.</p>

30

CONTRATO DE CONSULTORÍA PAF-TIC-006-2015
PA 5955 FIDUCOLOMBIA – UNION TEMPORAL MYQ-AMERICANA

Producto Entregable o Componente	Cuantía
<p>Acompañamiento de Equipos:</p> <p>La contratante pagará con corte trimestral al contratista por la ejecución demostrada en los informes de equipos acompañados y avances específicos de cada uno de ellos, así:</p> <p>Deberá entregar los informes mensuales de avance en cada uno de los componentes del contrato donde se especifique la ejecución por ciudad y detalle de cada uno de sus equipos acompañados. (se entregará el informe consolidado para el pago, pero mensualmente deberá entregar el informe correspondiente durante los primeros 5 días del mes siguiente para aprobación del supervisor y/o interventor del contrato, junto con los respectivos planes de proyecto de cada equipo acompañado, esto es, cada equipo acompañado debe verse reflejado en un plan de proyecto, en el cual se deberá especificar muy bien el Alcance del emprendimiento y del producto; cada informe mensual debe ir acompañado por sus respectivos anexos, como los planes de proyecto de cada uno de los equipos que ingresen, relación de reuniones de seguimiento quincenales y de comité directivo, así como el seguimiento a la ejecución presupuestal; entre otros que sean acordados en el modelo operativo por todas las partes.)</p>	<p>10% del valor por equipo por cada equipo acompañado en la etapa de Nivelación</p> <p>Se pagará este valor por el acompañamiento en la etapa de nivelación de dos (2) semanas siempre que ésta haya finalizado de acuerdo al informe consolidado con corte trimestral y este haya sido revisado y aprobado por el supervisor y/o interventor del contrato;</p>
	<p>30% del valor por equipo por cada equipo que inicie el acompañamiento en la etapa de Potencialización de Producto</p> <p>Se pagará este valor, cuando un equipo haya iniciado la etapa de potenciación de producto de diez (10) semanas.</p>
	<p>50% del valor por equipo por cada equipo que termine la etapa de Potencialización de Producto</p> <p>Se pagará este valor cuando la etapa de Potenciación de Producto se encuentre enteramente finalizada por equipo. En caso, que alguno de los equipos no finalice (deserte o no se cumpla con el plan de proyecto establecido), no se realizará el presente pago (tercer pago) de acompañamiento por ese equipo.</p> <p>Se entenderá que un equipo ha finalizado esta etapa cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Finalizó la duración de la etapa de Potencialización del Producto, y b) El producto TIC está en su versión final y cumple con todos los requerimientos funcionales y no funcionales que fueron especificados durante el proceso y plan de proyecto, y c) Fueron aprobadas todas las pruebas para el producto por parte de la Interventoría. El contratista dentro de su informe final por equipo, deberá soportar lo mencionado.

CONTRATO DE CONSULTORÍA PAF-TIC-006-2015
PA 5955 FIDUCOLOMBIA – UNION TEMPORAL MYQ-AMERICANA

Producto Entregable o Componente	Cuantía
Horas de mentoría por Demanda (presencial y/o virtual):	Hasta el 5% del valor total del contrato Se pagará este valor por horas de Mentoría por Demanda (hasta 20 horas presenciales o virtuales por equipo) que no dependerán de ninguna etapa y se cancelarán trimestralmente, junto con los pagos por acompañamiento y previo informe de avances y gestión.

PARAGRAFO. Cuando no se realice el tercer pago a un equipo, el valor no se descontará del presupuesto del contrato y por tanto podrá ser utilizado para realizar el acompañamiento a otros equipos en mentorías por demanda o para el acompañamiento de un nuevo equipo en el ciclo completo.

Durante la planeación y seguimiento, se deberá asegurar, que en caso de destinar los recursos para el acompañamiento de un nuevo equipo, estos sean suficientes para cubrir el ciclo completo de acompañamiento de acuerdo al modelo operativo.

CLÁUSULA SEXTA.- REQUISITOS DE PAGO: Para aprobación de cada solicitud de pago EL CONTRATISTA deberá presentar:

1. Formatos de conocimiento tributario del cliente y RUT para FIDUCOLOMBIA, únicamente para el primer pago.
2. Factura con los requisitos legales, detallando los entregables facturados y el IVA, de acuerdo con los procedimientos señalados en el manual operativo de Patrimonio Autónomo.
3. Soporte de recibo a satisfacción e informe del supervisor de los entregables.
4. Registro documental donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas. Para efectos de agilidad en el pago, dichos informes se entregarán en medio digital, sin perjuicio de la obligación de hacer llegar copias físicas a la supervisión y a LA CONTRATANTE de la versión finalmente aprobada, incluso después de realizado el pago.
5. Certificación de pago de los aportes Parafiscales. Este requisito aplicará únicamente para el personal del contratista en Colombia. En caso de no contar con personal domiciliado en Colombia tener el requisito no aplicará.

PARÁGRAFO. Previo a la realización de todos y cada uno de los pagos se deberá contar con el Visto Bueno del SUPERVISOR PARA PAGOS.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO: La duración del Contrato para la ejecución del Proyecto, será de DOCE (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Este plazo podrá ser prorrogado según se requiera en virtud de acuerdo previo de las partes. Dicha modificación deberá constar por escrito y ser suscrita por las partes.

PARÁGRAFO. Para la suscripción del acta de inicio, el CONTRATISTA deberá presentar todas y cada una de las certificaciones mediante las cuales se demuestre el cumplimiento del perfil y experiencia de los cargos que se detallan en la tabla Equipo Mínimo Requerido para la ejecución del contrato en los Términos de Referencia y sus adendas.

CONTRATO DE CONSULTORÍA PAF-TIC-006-2015
PA 5955 FIDUCOLOMBIA – UNION TEMPORAL MYQ-AMERICANA

CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del CONTRATO, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato, las que se encuentren en los documentos de El Proyecto, las establecidas en distintos apartes de los Términos de Referencia, las que se deriven de la propuesta técnica y económica de contratista, aquellas especiales contenidas en el estudio de necesidad y aquellas que por su esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil, y las siguientes obligaciones de carácter general:

Así mismo, se consideran obligaciones generales del CONTRATISTA DEL PROYECTO las siguientes:

1. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual Operativo vigente del Contrato de Fiducia Mercantil, y demás normas concordantes y reglamentarias.
2. Cumplir con el objeto del CONTRATO para la ejecución del Proyecto, conforme a los documentos de la convocatoria No.PAF-TIC-006-2015 incluyendo las adendas a que hubiere lugar, los informes y/o conceptos que se generen en desarrollo del mismo.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la convocatoria No. PAF-TIC-006-2015 y consignadas en la propuesta, así como en las normas técnicas que regulan el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones y todas aquellas actividades, productos y/o servicios derivados del proyecto.
4. El Plan de Trabajo acordado se consignará en los documentos de constitución y planificación del proyecto denominados Acta de Constitución del Proyecto (Project Charter), Estructura de Desglose del Trabajo (EDT), Cronograma General y Matriz de Requerimientos. El Plan de Trabajo será obligatorio para EL CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del Plan de Trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y constará en formatos de Control Integrado de Cambios con la aprobación escrita del SUPERVISOR. En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con el plan de trabajo, el INTERVENTOR le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del Plan de Trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para LA CONTRATANTE. La renuencia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el presente contrato, dando lugar a la aplicación de la cláusula penal de apremio prevista en el mismo. Tales requerimientos del INTERVENTOR no incrementarán el valor del Contrato y estas condiciones se entienden aceptadas por el proponente con la entrega de la propuesta.
5. Rendir y elaborar los informes, conceptos, y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del PROYECTO.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Proyecto se le impartan por parte de LA INTERVENTORIA, EL SUPERVISOR y de LA CONTRATANTE y suscribir las actas que en desarrollo del PROYECTO sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas pre contractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del CONTRATO.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, en tanto se trate de información que de conformidad con la Constitución y la Ley goce de reserva. Esto implica guardar confidencialidad de la información que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier circunstancia debe conocer o manipular, así mismo responderá civil, penal, fiscal y disciplinariamente

CONTRATO DE CONSULTORÍA PAF-TIC-006-2015
PA 5955 FIDUCOLOMBIA – UNION TEMPORAL MYQ-AMERICANA

por los perjuicios de su divulgación o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

10. Radicar las facturas de cobro por los productos, bienes, servicios o trabajos ejecutados de acuerdo con los procedimientos señalados en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la INTERVENTORIA y/o EL SUPERVISOR, el informe y/o productos y servicios que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del CONTRATO.
11. Suministrar y mantener durante la ejecución del PROYECTO y hasta su finalización, durante los tiempos que se requieran dependiendo de cada cargo y funciones dentro del proyecto, el personal profesional ofrecido en su propuesta para la ejecución del contrato. Si el CONTRATISTA DEL PROYECTO requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito al CONTRATANTE la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de LA CONTRATANTE, previo visto bueno del INTERVENTOR y/o SUPERVISOR. Será por cuenta del CONTRATISTA DEL PROYECTO el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del CONTRATO, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA DEL PROYECTO con LA CONTRATANTE.
12. Constituir a su costa las garantías respectivas del CONTRATO para la ejecución del proyecto y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse como requisito para la suscripción del acta de inicio del contrato.
13. Garantizar que el personal profesional, técnico, consultor, y cualquier otro personal necesario dispuesto para la ejecución del contrato, cuente con la matrícula y/o tarjeta profesional correspondiente, desde el momento de la presentación de la propuesta y hasta la terminación del contrato.
14. Ejecutar las actividades del proyecto de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el óptimo cumplimiento del objeto contractual. La no observancia a los preceptos anteriores será de responsabilidad del CONTRATISTA DEL PROYECTO y el INTERVENTOR y/o EL SUPERVISOR por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
15. Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad que directa e indirectamente sea beneficiaria de este proyecto. Cuando la Supervisión establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA DEL PROYECTO informará, en primera instancia a la CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.
16. Responder por el pago de todos los impuestos que cause la legalización y ejecución del CONTRATO.
17. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del CONTRATO.
18. Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el desarrollo y ejecución del contrato.
19. Suscribir el Acta de Inicio y Liquidación del contrato.
20. Realizar como mínimo dos (2) veces al mes y durante toda la ejecución del contrato comités técnicos, y mínimo 1 comité directivo periódico (cuando así se convoque por parte de MINTIC o FINDETER) compuesto por personal designado como supervisor de la entidad contratante, el contratista, a los que podrán asistir designados de MINTIC.
21. Presentar toda la información requerida por el Interventor o la CONTRATANTE.
22. El contratista deberá ejecutar el CONTRATO con todos los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del Proyecto y adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del Proyecto, presentando un Plan de Trabajo y una programación para la ejecución del contrato, los cuales serán revisados y

CONTRATO DE CONSULTORÍA PAF-TIC-006-2015
PA 5955 FIDUCOLOMBIA – UNION TEMPORAL MYQ-AMERICANA

aprobados por la entidad contratante antes de la suscripción del Acta de Inicio del contrato.

23. Las demás que por ley y los Términos de Referencia correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

24. Todas la que le apliquen para garantizar la ejecución del CONTRATO DEL PROYECTO.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de cumplir con las obligaciones generales antes mencionadas, el contratista deberá observar el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

9.1 METODOLOGÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO

El contratista deberá desarrollar la Metodología denominada “Acompañamiento y Seguimiento”, la cual consiste en un proceso de acompañamiento que se dará a través de sesiones de mentoría, talleres y asesorías uno a uno en temas como Datos Abiertos, Gobierno Digital, Marco de Arquitectura TI, Regulación en materia de servicios electrónicos, modelos de negocio basados en la solución a problemáticas públicas, diseño de experimentos de validación de solución, desarrollo de producto TIC, mercadeo, ciudades inteligentes y calidad de software, de acuerdo con la tabla distribución de horas de acompañamiento. Dicha metodología deberá estar documentada en el Modelo Operativo que será entregado para aprobación dentro de los 15 días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio de Actividades.

9.1.1 ETAPAS DE LA METODOLOGÍA

La metodología se implementará a través de las siguientes etapas:

- a) Etapa de nivelación en solución de problemáticas de interés público a través del emprendimiento TIC. (Implementación del acompañamiento)
- b) Etapa de potenciación de producto. (Implementación del acompañamiento)
- c) Etapa de atención por demanda
- d) Convocatoria de equipos permanente.
- e) Eventos de sensibilización preparación y cierre

El contratista deberá articularse con la ejecución de las fases de emprendimiento ejecutadas en Apps.co (Bootcamps, Descubrimiento de Negocio y Crecimiento y Consolidación) para que el modelo de emprendimiento no se desarrolle a partir de actividades aisladas; los contactos entre las partes serán apoyadas por MINTIC y FINDETER.

9.1.1.1 Etapa de nivelación en solución de problemáticas de interés público a través del emprendimiento TIC

El objetivo de esta etapa es brindar a los Equipos Apps.co el acompañamiento necesario para que tengan insumos de calidad para planear y determinar el alcance de sus emprendimientos relacionados con la solución de problemas de interés público, como etapa preparativa para el ingreso al acompañamiento en la fase de “Descubrimiento de Negocios” de la iniciativa Apps.co.

Esta etapa tendrá una duración máxima de 2 semanas, y se adelantará con los Equipos Apps.co que resulten seleccionados a través de las convocatorias de “Descubrimiento de Negocios” y que sus temáticas de trabajo estén relacionadas con la solución a problemas de interés público. Las actividades mínimas a realizar dentro de esta etapa son:

- A) Realizar talleres generales y asesorías con todos los Equipos Apps.co para capacitarlos en los siguientes temas:

CONTRATO DE CONSULTORÍA PAF-TIC-006-2015
PA 5955 FIDUCOLOMBIA – UNION TEMPORAL MYQ-AMERICANA

- Lineamientos generales de Datos Abiertos y Gobierno Digital.
 - Arquitectura de T.I. (Interoperabilidad, seguridad informática y de la información, usabilidad y accesibilidad, etc.).
 - Buenas prácticas para la creación de aplicaciones móviles.
 - Regulación vigente relacionada con la creación y operación de soluciones TIC.
 - Modelos de negocio en la solución a problemas de interés público.
 - Stakeholders en el marco de la solución a problemáticas de interés público a través del emprendimiento TIC.
 - Procesos de calidad en el desarrollo de soluciones TIC.
 - Centro de innovación en Gobierno Electrónico de Colombia e iniciativa “Commons for Colombia”.
- B) Mentorías para cada Equipo Apps.co alineadas al trabajo preparativo para el ingreso de estos equipos la fase de “Descubrimiento de Negocios” y la implementación de la metodología Lean Launchpad. Estará orientada a la incorporación de todos los insumos temáticos generales con los que el Equipo Apps.co contará para el inicio del acompañamiento de la iniciativa Apps.co.
- C) Espacio de coworking en donde se incorporen casos de éxito o experiencias de emprendimiento con enfoque de solución a problemas de interés público.
- D) Elaborar con cada Equipo Apps.co, un pre-modelado de las vistas principales para cada proyecto de acuerdo con la metodología Business Model Canvas, que seguirá en el acompañamiento de “Descubrimiento de negocio” de Apps.co. Esta actividad busca que los insumos de la etapa de nivelación sean aprovechados al máximo en el paso siguiente.

9.1.1.2 Etapa de potenciación de producto

El objetivo de esta etapa es brindar a los Equipos Apps.co y a los Equipos incorporados a través de convocatoria abierta el acompañamiento necesario para lograr que el producto mínimo viable o prototipo funcional se convierta en un producto estable que cumpla con estándares y lineamientos de calidad y que su modelo de negocio mejore significativamente, facilitando que se realice su propuesta de valor para la solución de problemas de interés público.

Esta etapa tendrá una duración máxima de 10 semanas y se adelantará con los Equipos Apps.co que hayan completado la etapa de nivelación y que hayan completado el acompañamiento en la fase “Descubrimiento de Negocios” de la iniciativa Apps.co, y, por otra parte, con los Equipos incorporados a través MinTIC – FINDETER ejecutada por el contratista. Las actividades mínimas a realizar dentro de esta etapa son las siguientes:

- A) Se deberá realizar convocatoria abierta para seleccionar equipos que no se encuentran vinculados a la iniciativa Apps.co pero que cumplen con requisitos mínimos para entrar en la etapa de potenciación de producto. Dentro de los requisitos mínimos para entrar a esta etapa de potenciación se encuentran los siguientes:
- Que los equipos demuestren el desarrollo de al menos un emprendimiento TIC para la solución de problemas de interés público.
 - Que asociado al emprendimiento exista un producto mínimo viable que cuente con usuarios.
 - Que el equipo demuestre competencias mínimas en emprendimiento y generación de negocios TIC.
- B) Realizar un diagnóstico y plan de proyecto para la potenciación de producto para los Equipos Apps.co y para los Equipos incorporados a través de convocatoria abierta con base a lo trabajado con los equipos en la fase de Nivelación y lo obtenido de la fase de “descubrimiento de negocio” (ésta última de Apps.co) El contratista deberá realizar las actividades correspondientes para que el proceso de mentorías de Apps.co estén claramente delineadas y articuladas con el modelo a ejecutar.

CONTRATO DE CONSULTORÍA PAF-TIC-006-2015
PA 5955 FIDUCOLOMBIA – UNION TEMPORAL MYQ-AMERICANA

- C) Realizar mentorías y asesorías en:
- Buenas prácticas en el desarrollo de aplicaciones (Arquitectura de datos y de aplicaciones).
 - Consumo de datos abiertos y alianzas con las entidades públicas relacionadas.
 - Aplicación de seguridad informática y de la información al producto y modelo de negocio.
 - Gobierno Digital.
 - Interoperabilidad y desarrollo de componentes para el consumo de datos abiertos o integración con sistemas legado de entidades públicas.
 - Regulación asociada al producto específico (utilización y publicación de la información pública, etc.).
 - Diseño, usabilidad y accesibilidad en aplicaciones móviles y web
 - Descubrimiento y acercamiento con clientes potenciales.
 - Marketing Proceso de pagos por internet – esquemas de implementación para el producto.
 - Revisión del plan de capacidad necesario para soportar la aplicación en producción.
 - Identificación digital.
 - Apoyo para la implementación del producto, desarrollo de componentes web o móviles
 - Testeo y aseguramiento de calidad del software
- D) Refuerzos en descubrimiento de clientes, convenios con entidades públicas e iniciar el proceso de ventas o descargas de la aplicación.
- E) Laboratorios de pruebas para el testeo real del producto y aseguramiento de calidad de los mismos, realizando:
- Pruebas funcionales y de interoperabilidad.
 - Pruebas no funcionales, de carga y estrés.
 - Pruebas de Ethical Hacking.
 - Pruebas de usabilidad y accesibilidad.
 - Pruebas de favorabilidad de marca.
- F) Activar espacios de coworking a través de la plataforma de colaboración del Centro de Innovación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones (MinTIC).

9.1.1.3 Etapa de Atención por demanda

EL CONTRATISTA brindará asesoría por demanda en los temas específicos relacionados con el proceso de acompañamiento de cada uno de los equipos de acuerdo a su Alcance, que se encuentran aprobados dentro del esquema de emprendimiento, y que se encuentren participando en el acompañamiento de las fases de “Descubrimiento de Negocio” y “Crecimiento y Consolidación” de la iniciativa Apps.co. Esto con el fin de aportar a la solución de inquietudes y reafirmación de conceptos, que garanticen que los emprendimientos enfocados en ideas de negocio que resuelven problemáticas de interés público y social, siguen las recomendaciones generales impartidas en la etapa de Nivelación. Así mismo, un equipo podrá recibir mentorías cuando el mismo se encuentre en la fase de Crecimiento y Consolidación de Apps.co; siempre que el contrato se encuentre vigente.

9.1.1.4 Convocatoria permanente y selección de equipos

Realización de un mínimo de seis (6) eventos de apertura (uno por ciudad) enfocados en darle visibilidad a la iniciativa, formación de equipos que eventualmente puedan participar y preparación de estos equipos para que apliquen e ingresen al proceso de selección de equipos a través de convocatoria abierta. Igualmente, antes de la terminación del contrato se deberá realizar seis (6) eventos para el cierre del proyecto (uno por ciudad), con los equipos, entidades públicas, emprendedores y ciudadanía en general, con el propósito

CONTRATO DE CONSULTORÍA PAF-TIC-006-2015
PA 5955 FIDUCOLOMBIA – UNION TEMPORAL MYQ-AMERICANA

de presentar los proyectos y generar alianzas estratégicas para fortalecer el proceso de consolidación de los productos en el mercado y en diferentes sectores.

El detalle de los eventos deberá ser propuesto por el contratista para aprobación del supervisor del contrato y/o la interventoría y deberá estar contenido en el documento “modelo operativo”. En un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir del día en que se suscribe el contrato, el contratista deberá presentar el modelo operativo donde se describan los procesos generales para la ejecución de todas las fases de acompañamiento, junto con los contenidos de los eventos, talleres y actividades correspondientes, con base en los términos de referencia; este modelo deberá ser aprobado por la Supervisión del Contrato para seguir con la siguiente fase del proyecto; en caso de presentarse correcciones u observaciones por parte de la Supervisión y/o interventoría y/o el MinTIC, el consultor se compromete a realizarlas en un tiempo no superior a los tres (03) días hábiles a partir de su envío. El modelo operativo de los eventos debe corresponder con las siguientes características generales mínimas:

Los eventos serán para un mínimo de 100 asistentes simultáneos, abiertos al público y se enfocarán en los siguientes grupos de interés:

- a) Ciudadanos, estudiantes de educación superior, profesionales del sector TIC
- b) Emprendedores, diseñadores, desarrolladores (quienes deseen inscribirse como emprendedores deberán tener mayoría de edad).
- c) Generadoras de Datos (Entidades Públicas)
- d) Representantes de la industria
- e) Representantes de entidades del Estado
- f) Representantes de las entidades territoriales
- g) Ganadores de otros desafíos anteriores
- h) Sociedad Civil

El lugar del evento y la organización deberán contar con toda la logística necesaria para acomodar a los asistentes; vías de acceso y parqueo; infraestructura eléctrica; audiovisuales; red de datos e internet WiFi mínimo de 20 MB; facilidades de comunicaciones; sonido e iluminación adecuadas; aire acondicionado en las zonas climáticas donde sea requerido; óptimas condiciones sanitarias; ruta de evacuación y atención de emergencias; estación de café y refrigerios para los asistentes, entre otros estándares básicos de la organización de eventos de este tipo.

Adenda No. 5 – Convocatoria Publica N° PAF-TIC -006-2015 MENTORIAS PARA EQUIPOS EMPRENDEDORES EN GOBIERNO EN LINEA Página 8.

Los eventos deberán estar asociados a los componentes del mapa de ruta de datos abiertos, para dejarlo en un estado de ideación y proponer ideas de negocio que resuelvan problemáticas sociales y públicas, sin perder el foco del emprendimiento y creación de empresas sostenibles en el tiempo:

- a) Apertura de datos sobre ordenamiento territorial
- b) Apertura de datos sobre cadena productiva del agro
- c) Apertura de datos sobre calidad y cobertura educativa
- d) Apertura de datos sobre prestación de servicios de salud, salud pública y gestión de riesgo en salud
- e) Apertura de datos sobre movilidad
- f) Apertura de datos sobre seguridad ciudadana

CONTRATO DE CONSULTORÍA PAF-TIC-006-2015
PA 5955 FIDUCOLOMBIA – UNION TEMPORAL MYQ-AMERICANA

Los procesos de innovación y/o ideación que se adelanten en los eventos deben considerar los siguientes contenidos temáticos, para lo cual el operador deberá disponer de presentadores y expertos nacionales de acuerdo con los temas de cada evento:

- a) Presentación de la metodología de emprendimiento TIC GEL-Apps.co
- b) Presentación de modelos de negocio exitosos, ejemplos, cuyo enfoque tiene que ver con el consumo de datos abiertos y temas de interés público y social en Colombia y el mundo.
- c) Conferencias por parte de un experto en Datos Abiertos y Emprendimiento con enfoque en el sector público
- d) Motivación e Importancia de la Publicación y Aprovechamiento de Datos
- e) Acceso y Visualización de datos
- f) Reutilización de datos
- g) Proceso de Ideación que resuelva los desafíos, retos y a través de una metodología de ideación (Design Thinking) correspondientes al tema de mapa de ruta las entidades públicas y ciudadanía en general convocada.
- h) Selección de las mejores ideas y presentación de esquema de premios a las más innovadoras y viables - Banco de ideas de negocio (premios propuestos por el operador)

Las ideas seleccionadas deberán ser publicadas en el portal del modelo de emprendimiento TIC GEL-Apps.co. Los equipos podrán presentarse a la convocatoria del proceso e ingresar al modelo de emprendimiento y desarrollar su idea; si alguna de las ideas publicadas no son presentadas por quienes las desarrollaron en los eventos, estarán disponibles para que cualquier equipo emprendedor las adopte y desarrolle bajo el modelo de emprendimiento.

El operador debe diseñar e implementar una estrategia de comunicaciones para difundir las actividades y resultados del evento. Se deberá desplegar esta estrategia para realizar la convocatoria y comunicación de los eventos; realizar el proceso de registro y confirmación de participantes; promover la asistencia a la agenda académica y participación activa de los participantes; evaluar la satisfacción de los asistentes; certificar la asistencia de los participantes y en general incentivar (en lo posible sin entrega de dinero) a los asistentes por su participación. Todo lo anterior deberá estar alineado con la gestión de comunicaciones, manejo de marca y mensajes del Ministerio TIC y FINDETER;

El operador debe considerar todos los costos asociados para ejecutar los eventos mínimos (6 de apertura y 6 de cierre), más todos aquellos que considere necesarios para lograr la efectividad de su convocatoria y maximizar el rendimiento de su gestión y su buena imagen como operador de las mentorías.

Se deberá entregar a la Supervisión y/o interventoría un informe por evento con los insumos de ideación y conclusiones.

Una vez culminadas todas las fases del proyecto, el contratista deberá acompañar a los equipos virtualmente y ocasionalmente en forma presencial una vez al mes durante máximo los siguientes 4 meses, para apoyarlos en el avance en actividades previas a que se presenten a la etapa de "Crecimiento y Consolidación" de Apps.co."

Para Equipos Apps.co (proporcionados por la convocatoria que realiza Apps.co):

- A) **Semana 1 y 2:** Se presentará el programa con los equipos seleccionados por el Comité Técnico del Proyecto (véase DEFINICIONES); se hará una introducción y bienvenida. A partir de la semana 1, los equipos recibirán sesiones de mentoría presencial durante las etapas de Nivelación y Potenciación del Producto de Gobierno en Línea y ocasionalmente virtual, cuando los equipos pertenezcan a las regiones correspondientes a las ciudades principales. Los equipos pueden también optar por solicitar Mentorías por Demanda en Gobierno en Línea durante las fases de Descubrimiento y

CONTRATO DE CONSULTORÍA PAF-TIC-006-2015
PA 5955 FIDUCOLOMBIA – UNION TEMPORAL MYQ-AMERICANA

Crecimiento y Consolidación de Apps.co. Los equipos seleccionados estarán conformados por mínimo 2 y máximo 4 integrantes. Los equipos que serán apoyados corresponderán a aquellos cuya idea de negocio resuelva temas de interés público y social.

- B) **Semana 3** (a partir de la existencia de un producto mínimo viable): A partir de la tercera semana los equipos entrarán en etapa de diagnóstico del producto mínimo viable y de adopción de plan de proyecto para el desarrollo de producto. Podrán acceder a la oferta de talleres en temas especializados, así como asesorías uno a uno de manera presencial e intensiva de acuerdo a lo descrito en la etapa de Potenciación de producto.
- C) **Semana 5:** Primer corte de avance. A la semana 5 se hará un seguimiento de evaluación por parte del equipo técnico del Contratista, donde a partir del avance del plan de proyecto y los talleres, se medirá el rendimiento de cada equipo. Se plantearán nuevos hitos para el segundo corte y se deberá ajustar la estrategia por parte del contratista para apoyar al equipo para que al cabo de las siguientes semanas, se complete el Alcance determinado para el equipo, reflejado en el producto.
- D) **Semana 7:** Segundo corte de avance. Se hará el segundo seguimiento de evaluación por parte del equipo técnico teniendo en cuenta el Alcance y cronograma del plan de proyecto. El contratista deberá de igual forma realizar y dar las mentorías y acompañamientos necesarios y suficientes para que el producto cumpla con el Alcance establecido. Se definirán los laboratorios de prueba.
- E) **Semana 12:** Corte final de avance. Se hará un último seguimiento de evaluación por parte del equipo técnico, para medir rendimiento e impacto del acompañamiento, los equipos a partir de este momento dejarán de recibir asesoría en temas específicos. En todo caso el contratista tendrá la responsabilidad junto con el equipo emprendedor de haber terminado el producto con el Alcance establecido, y la versión final deberá haber surtido el aseguramiento de calidad necesario por parte del contratista, la interventoría, GEL y FINDETER. Todas las actividades planteadas en la etapa de Potenciación de producto deberán estar finalizadas.

Para equipos incorporados a través de convocatoria abierta (Realizada permanentemente por el contratista):

- A) **Semanas 1 y 2** (a partir de la existencia de un producto mínimo viable y la validación de competencias en emprendimiento TIC): Los equipos seleccionados entrarán en etapa de diagnóstico del producto mínimo viable y de adopción de plan de proyecto para el desarrollo de producto. Podrán acceder a la oferta de talleres en temas especializados, así como asesorías uno a uno de manera presencial e intensiva; este proceso deberá detallarse en el Modelo Operativo para la ejecución del contrato, con el apoyo de GEL, FINDETER Y APPS.CO dentro de los primeros 15 días de ejecución del contrato. Los equipos que se incorporan a partir de la convocatoria abierta podrían no necesitar cursar por la etapa de 2 semanas de Nivelación de acuerdo al nivel de avance que tengan con su producto.
- B) **Semana 5:** Primer corte de avance. A la semana 5 se hará un seguimiento de evaluación por parte del equipo técnico del Contratista, donde a partir del avance del plan de proyecto y los talleres, se medirá el rendimiento de cada equipo. Se plantearán nuevos hitos para el segundo corte y se deberá ajustar la estrategia por parte del contratista para apoyar al equipo para que al cabo de las siguientes semanas, se complete el Alcance determinado para el equipo, reflejado en el producto.

CONTRATO DE CONSULTORÍA PAF-TIC-006-2015
PA 5955 FIDUCOLOMBIA – UNION TEMPORAL MYQ-AMERICANA

- C) **Semana 7:** Segundo corte de avance. Se hará el segundo seguimiento de evaluación por parte del equipo técnico teniendo en cuenta el Alcance y cronograma del plan de proyecto. El contratista deberá de igual forma realizar y dar las mentorías y acompañamientos necesarios y suficientes para que el producto cumpla con el Alcance establecido. Se definirán los laboratorios de prueba.
- D) **Semana 10:** Corte final de avance. Se hará un último seguimiento de evaluación por parte del equipo técnico, para medir rendimiento e impacto del acompañamiento, los equipos a partir de este momento dejarán de recibir asesoría en temas específicos. En todo caso el contratista tendrá la responsabilidad junto con el equipo emprendedor de haber terminado el producto con el Alcance establecido, y la versión final deberá haber surtido el aseguramiento de calidad necesario por parte del contratista, la interventoría, GEL y FINDETER. Todas las actividades planteadas en la etapa de Potenciación de producto deberán estar finalizadas.

9.1.1.5 Eventos de sensibilización, preparación y cierre

Realización de un mínimo de seis (6) eventos de apertura (uno por ciudad) enfocados en darle visibilidad a la iniciativa, formación de equipos que eventualmente puedan participar y preparación de estos equipos para que apliquen e ingresen al proceso de selección de equipos a través de convocatoria abierta.

Igualmente, antes de la terminación del contrato se deberá realizar seis (6) eventos para el cierre del proyecto (uno por ciudad), con los equipos, entidades públicas, emprendedores y ciudadanía en general, con el propósito de presentar los proyectos y generar alianzas estratégicas para fortalecer el proceso de consolidación de los productos en el mercado y en diferentes sectores.

<i>Networking Local de Cierre</i>	<i>Talleres de Networking con entidades aliadas y entre emprendedores</i>
<i>Demo Day local - cierre</i>	<i>Participación Demo Day</i> <i>Presentación de proyectos y alianzas estratégicas.</i>

El detalle de los eventos deberá ser propuesto por el contratista para aprobación del supervisor del contrato y /o la interventoría y deberá estar contenido en el documento "modelo operativo". En un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir del día en que se suscribe el contrato, el contratista deberá presentar el modelo operativo donde se describan los procesos generales para la ejecución de todas las fases de acompañamiento, junto con los contenidos de los eventos, talleres y actividades correspondientes, con base en los términos de referencia; este modelo deberá ser aprobado por la Supervisión del Contrato para seguir con la siguiente fase del proyecto; en caso de presentarse correcciones u observaciones por parte de la Supervisión y/o interventoría y/o el MinTIC, el consultor se compromete a realizarlas en un tiempo no superior a los tres (03) días hábiles a partir de su envío. El modelo operativo de los eventos debe corresponder con las siguientes características generales mínimas:

Los eventos serán para un mínimo de 100 asistentes simultáneos, abiertos al público y se enfocarán en los siguientes grupos de interés:

- a) Ciudadanos, estudiantes de educación superior, profesionales del sector TIC
- b) Emprendedores, diseñadores, desarrolladores (quienes deseen inscribirse como emprendedores deberán tener mayoría de edad).
- c) Generadoras de Datos (Entidades Públicas)
- d) Representantes de la industria

CONTRATO DE CONSULTORÍA PAF-TIC-006-2015
PA 5955 FIDUCOLOMBIA – UNION TEMPORAL MYQ-AMERICANA

- e) Representantes de entidades del Estado
- f) Representantes de las entidades territoriales
- g) Ganadores de otros desafíos anteriores
- h) Sociedad Civil

El lugar del evento y la organización deberán contar con toda la logística necesaria para acomodar a los asistentes; vías de acceso y parqueo; infraestructura eléctrica; audiovisuales; red de datos e internet WiFi mínimo de 20 MB; facilidades de comunicaciones; sonido e iluminación adecuadas; aire acondicionado en las zonas climáticas donde sea requerido; óptimas condiciones sanitarias; ruta de evacuación y atención de emergencias; estación de café y refrigerios para los asistentes, entre otros estándares básicos de la organización de eventos de este tipo.

Los eventos deberán estar asociados a los componentes del mapa de ruta de datos abiertos, para dejarlo en un estado de ideación y proponer ideas de negocio que resuelvan problemáticas sociales y públicas, sin perder el foco del emprendimiento y creación de empresas sostenibles en el tiempo:

- a) Apertura de datos sobre ordenamiento territorial
- b) Apertura de datos sobre cadena productiva del agro
- c) Apertura de datos sobre calidad y cobertura educativa
- d) Apertura de datos sobre prestación de servicios de salud, salud pública y gestión de riesgo en salud
- e) Apertura de datos sobre movilidad
- f) Apertura de datos sobre seguridad ciudadana

Los procesos de innovación y/o ideación que se adelanten en los eventos deben considerar los siguientes contenidos temáticos, para lo cual el operador deberá disponer de presentadores y expertos nacionales de acuerdo con los temas de cada evento:

- a) Presentación de la metodología de emprendimiento TIC GEL-Apps.co
- b) Presentación de modelos de negocio exitosos, ejemplos, cuyo enfoque tiene que ver con el consumo de datos abiertos y temas de interés público y social en Colombia y el mundo.
- c) Conferencias por parte de un experto en Datos Abiertos y Emprendimiento con enfoque en el sector público
- d) Motivación e Importancia de la Publicación y Aprovechamiento de Datos
- e) Acceso y Visualización de datos
- f) Reutilización de datos
- g) Proceso de Ideación que resuelva los desafíos, retos y a través de una metodología de ideación (Design Thinking) correspondientes al tema de mapa de ruta las entidades públicas y ciudadanía en general convocada.
- h) Selección de las mejores ideas y presentación de esquema de premios a las más innovadoras y viables - Banco de ideas de negocio (premios propuestos por el operador)

Las ideas seleccionadas deberán ser publicadas en el portal del modelo de emprendimiento TIC GEL-Apps.co. Los equipos podrán presentarse a la convocatoria del proceso e ingresar al modelo de emprendimiento y desarrollar su idea; si alguna de las ideas publicadas no son presentadas por quienes las desarrollaron en los eventos, estarán disponibles para que cualquier equipo emprendedor las adopte y desarrolle bajo el modelo de emprendimiento.

El operador debe diseñar e implementar una estrategia de comunicaciones para difundir las actividades y

CONTRATO DE CONSULTORÍA PAF-TIC-006-2015
PA 5955 FIDUCOLOMBIA – UNION TEMPORAL MYQ-AMERICANA

resultados del evento. Se deberá desplegar esta estrategia para realizar la convocatoria y comunicación de los eventos; realizar el proceso de registro y confirmación de participantes; promover la asistencia a la agenda académica y participación activa de los participantes; evaluar la satisfacción de los asistentes; certificar la asistencia de los participantes y en general incentivar (en lo posible sin entrega de dinero) a los asistentes por su participación. Todo lo anterior deberá estar alineado con la gestión de comunicaciones, manejo de marca y mensajes del Ministerio TIC y FINDETER;

El operador debe considerar todos los costos asociados para ejecutar los eventos mínimos (6 de apertura y 6 de cierre), más todos aquellos que considere necesarios para lograr la efectividad de su convocatoria y maximizar el rendimiento de su gestión y su buena imagen como operador de las mentorías.

Se deberá entregar a la Supervisión y/o interventoría un informe por evento con los insumos de ideación y conclusiones.

Una vez culminadas todas las fases del proyecto, el contratista deberá acompañar a los equipos virtualmente y ocasionalmente en forma presencial una vez al mes durante máximo los siguientes 4 meses, para apoyarlos en el avance en actividades previas a que se presenten a la etapa de "Crecimiento y Consolidación" de Apps.co."

9.2 En un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir del día en que se suscribe el contrato, el contratista deberá presentar el modelo operativo donde se describan los procesos generales para la ejecución de todas las fases de acompañamiento, junto con los contenidos de los eventos, talleres y actividades correspondientes, con base en los términos de referencia. Este modelo deberá ser aprobado por la Contratante, y/o Findeter y/o el Mintic para seguir con la siguiente fase del proyecto. En caso de presentarse correcciones u observaciones por parte de la supervisión y/o interventoría y/o el MinTIC, el consultor se compromete a realizarlas en un tiempo no superior a los tres (03) días hábiles a partir de su envío.

9.3 Una vez culminadas todas las fases del proyecto, el contratista deberá acompañar a los equipos virtualmente y ocasionalmente en forma presencial una vez al mes durante máximo los siguientes 4 meses, para apoyarlos en el avance en actividades previas a que se presenten a la etapa de "Crecimiento y Consolidación" de Apps.co.

9.4 REQUISITOS TÉCNICOS DEL OPERADOR DE LA METODOLOGÍA

9.4.1 Equipo de trabajo mínimo requerido

Para el desarrollo del contrato, el contratista deberá disponer del Personal Profesional Mínimo relacionado en la Tabla "Personal mínimo requerido para la ejecución del contrato", el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigidas, todo el personal descrito será de carácter obligatorio en el proyecto.

El contratista deberá contar con equipo de trabajo en la ciudad de Bogotá y equipo de trabajo disponible presencialmente en las siguientes ciudades: Medellín, Cali, Barranquilla, Manizales y Bucaramanga.

Así mismo, deberá contar con los siguientes perfiles:

TABLA DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Item	Recurso	Perfil	Ubicación	Dedicación
1	Un (1) Gerente de	Pregrado	Bogotá	Tiempo completo

CONTRATO DE CONSULTORÍA PAF-TIC-006-2015
PA 5955 FIDUCOLOMBIA – UNION TEMPORAL MYQ-AMERICANA

Item	Recurso	Perfil	Ubicación	Dedicación
	portafolio de proyectos	<p>Ingeniero de sistemas, y/o Ingeniero electrónico, y/o Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Administrador de Empresas.</p> <p>Posgrado Posgrados en Gerencia de proyectos y/o Ingeniería de Sistemas y/o Administración, y/o Telecomunicaciones y/o MBA.</p> <p>Experiencia específica Cuatro (4) años de experiencia específica en coordinación y/o dirección de proyectos de tecnologías de la información y las comunicaciones TIC. Los proyectos deben haber incluido el análisis y/o diseño y/o construcción y/o implementación de soluciones de software.</p> <p>Acreditaciones Certificación vigente como Project Management Professional PMP del PMI. Esta certificación será opcional en el caso de que se acredite Maestría en Gerencia de Proyectos.</p>		
2	Un (1) profesional de apoyo administrativo de portafolio de proyectos	<p>Pregrado Administrador de empresas y/o ingeniero industrial</p>	Bogotá	Tiempo completo
3	Un (1) profesional de apoyo de gestión de portafolio de proyectos.	<p>Pregrado Ingeniero de sistemas y/o, Administrador de empresas y/o Administrador público y/o Ingeniero Industrial.</p> <p>Experiencia específica Un (1) año de experiencia específica, en proyectos de planeación y/o implementación de proyectos TIC y Un (1) año de experiencia específica en implementación de proyectos con entidades del sector público</p>	Bogotá	Tiempo completo
4	Un (1) Mentor líder	<p>Pregrado Ingeniero de sistemas, y/o Ingeniero electrónico, y/o Ingeniero de Telecomunicaciones</p> <p>Posgrado Posgrado en gestión de proyectos TIC o Arquitectura TI y/o Arquitectura de Software o Construcción de Software</p> <p>Experiencia general Diez (10) años de experiencia profesional</p> <p>Experiencia específica</p>	Bogotá	Tiempo completo

Handwritten mark

CONTRATO DE CONSULTORÍA PAF-TIC-006-2015
PA 5955 FIDUCOLOMBIA – UNION TEMPORAL MYQ-AMERICANA

Item	Recurso	Perfil	Ubicación	Dedicación
		<p>Cinco (5) años de experiencia como líder de proyectos de generación de soluciones TIC relacionadas con temas de administración del sector público o con alcance social, y/o</p> <p>Cinco (5) años de experiencia como líder de ecosistemas de emprendimiento enfocados a las TIC bajo metodologías o estándares generalmente aceptados, y/o</p> <p>Cinco (5) años de experiencia como líder de proyectos de Gobierno Digital y/o Datos Abiertos</p>		
5	<p>Mínimo un mentor por ciudad para un total de mínimo seis (6) Mentores en Arquitectura TI.</p> <p>El proponente deberá considerar una reserva de este recurso para atender la totalidad de la demanda por mentorías</p>	<p>Pregrado Ingeniero de sistemas, y/o Ingeniero electrónico, y/o Ingeniero de Telecomunicaciones</p> <p>Posgrado Posgrado en gestión de proyectos TIC y/o Arquitectura TI y/o Arquitectura de Software y/o Construcción de Software</p> <p>Experiencia específica Tres (3) años de experiencia específica en coordinación o dirección de proyectos de implementación de soluciones TIC y/o</p> <p>Un (1) año en proyectos para entidades públicas relacionados con la implementación de la Estrategia Gobierno en línea y/o proyectos relacionados con construcción de soluciones móviles o web para entidades publicas</p>	<p>Bogotá, Medellín, Cali, Bucaramanga, Barranquilla, Manizales</p>	<p>Por horas ejecutadas de acuerdo a la dedicación mínima por equipo solicitada en estos términos de referencia</p>
6	<p>Mínimo un mentor por ciudad para un total de mínimo seis (6) Mentores en desarrollo de aplicaciones por ciudad</p> <p>El proponente deberá considerar una reserva de este recurso para atender la totalidad de la demanda por mentorías</p>	<p>Pregrado Ingeniero de sistemas, y/o Ingeniero electrónico, y/o Ingeniero de Telecomunicaciones</p> <p>Posgrado Posgrado en Construcción de Software y/o Arquitectura de Software y/o en Ingeniería de Software</p> <p>Experiencia específica. Tres (3) años de experiencia específica en análisis y/o diseño y/o construcción, desarrollo de soluciones de software, y/o</p> <p>Un (1) año continuo o cinco (5) proyectos dentro de los últimos dos (2) años de construcción de aplicaciones WEB y Móviles para sistemas operativos IOS y Android</p>	<p>Bogotá, Medellín, Cali, Bucaramanga, Barranquilla, Manizales</p>	<p>Por horas ejecutadas, de acuerdo a la dedicación mínima por equipo solicitada en estos términos de referencia.</p>
7	<p>Mínimo un mentor por ciudad para un</p>	<p>Pregrado Ingeniero (de sistemas y/o electrónico y/o</p>	<p>Bogotá, Medellín, Cali,</p>	<p>Por horas ejecutadas de</p>

CONTRATO DE CONSULTORÍA PAF-TIC-006-2015
PA 5955 FIDUCOLOMBIA – UNION TEMPORAL MYQ-AMERICANA

Item	Recurso	Perfil	Ubicación	Dedicación
	total de mínimo seis (6) Mentores potenciación de producto por ciudad El proponente deberá considerar una reserva de este recurso para atender la totalidad de la demanda por mentorías	de Telecomunicaciones y/o industrial) y/o Administrador de Empresas y/o Economista Posgrado Posgrado en Innovación y/o MBA y/o Cooperación y/o negocios internacionales Experiencia específica Tres (3) años de experiencia con la metodología Lean Launchpad (o metodologías similares como Customer Development o Lean Startup), y/o Tres (3) años como líder o asesor en proyectos de generación de ideas de negocio y/o diseño de propuesta de valor y/o creación de modelos de negocio y/o validación de necesidad y/o diseño de experimentos de validación de solución y/o desarrollo de productos TIC y/o mercadeo digital y comunicaciones	Bucaramanga, Barranquilla, Manizales	acuerdo a la dedicación mínima por equipo solicitada en estos términos de referencia.
8	Un (1) Asesor jurídico y de políticas	Pregrado Abogado Posgrado Posgrado en Derecho Administrativo y/o Derecho Comercial y/o Propiedad Intelectual y/o Propiedad Industrial y/o Derecho Empresarial. Experiencia específica Dos (2) años de experiencia específica en proyectos relacionados con TIC y/o productos de software y/o protección de datos personales.	Bogotá	Por horas ejecutadas de acuerdo a la dedicación mínima por equipo solicitada en estos términos de referencia.
9	Un (1) Asesor en ciudades inteligentes, solución de problemas públicos y modelos de negocio	Pregrado Ingeniero (Civil y/o Eléctrico y/o Electrónico y/o de Sistemas y/o Industrial y/o Telecomunicaciones) y/o Arquitecto y/o Administrador de Empresas y/o Administrador Público y/o Economista y/o Matemático y/o Estadístico y/o Financiero. Posgrado Posgrado en Desarrollo Urbano y/o Movilidad y/o Smart Cities y/o Planeación del Desarrollo y/o MBA y/o Innovación y/o Desarrollos de Negocio y/o Información e Ingeniería y/o Finanzas y/o Administración y/o Economía. Experiencia específica Tres (3) años participando en al menos cinco (5) proyectos de planeación del desarrollo y/o implementación de proyectos de desarrollo basados en el uso	Bogotá	Por horas ejecutadas de acuerdo a la dedicación mínima por equipo solicitada en estos términos de referencia.

y
R

CONTRATO DE CONSULTORÍA PAF-TIC-006-2015
PA 5955 FIDUCOLOMBIA – UNION TEMPORAL MYQ-AMERICANA

Item	Recurso	Perfil	Ubicación	Dedicación
		de las TIC con entidades del sector público.		

NOTAS:

a) Los recursos ubicados en Bogotá atenderán, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista, a todos los equipos incorporados en el acompañamiento.

b) Los mentores de cada una de las ciudades se incorporarán teniendo en cuenta la demanda de acompañamiento en cada ciudad; es decir, los equipos incorporados en cada ciudad a través de la iniciativa Apps.co o a través de convocatoria abierta MinTIC – FINDETER, de acuerdo con la tabla de distribución regional del acompañamiento.

c) Si se llegara a necesitar de otro perfil diferente por demanda de horas para el apoyo de los equipos, deberá ser revisado en el comité técnico del proyecto y aprobado por todas las partes.

d) El proponente deberá estimar las horas que demanda de disponibilidad de cada recurso para cumplir con los porcentajes de dedicación de la tabla distribución de énfasis temáticos para las asesorías y mentorías y las horas establecidas por actividad dentro de cada fase de la tabla distribución de horas de acompañamiento y de esta manera estimar cuando es necesario vincular un nuevo mentor para el acompañamiento de equipos y deberá especificar cuánto costará la hora de asesoría por demanda virtual y presencial para equipos que cursan por las etapas “descubrimiento de negocio” y “crecimiento y consolidación”.

e) En el caso de presentar alguna profesión o programa que no es exactamente equivalente a las solicitadas en el cuadro anterior, se realizará la verificación en el SNIES de que la profesión o programa presentado se encuentra en alguno de los núcleos de conocimiento de las profesiones solicitadas para el perfil.

9.4.2 Distribución de énfasis temáticos para las asesorías y mentorías

Temática	Porcentaje de la intensidad total
Desarrollo de aplicaciones	30%
Arquitectura TI	20%
Problemáticas de interés público y modelos de negocio asociados	20%
Estrategias de mercadeo tradicional y digital, estrategias de conversión de usuarios a versiones pagas, relacionamiento con los clientes, seguimiento de propuestas, ventas, inversiones y cierre de negocios. Comunicaciones	20%
Aspectos legales	10%

9.4.3 Distribución total de horas de acompañamiento durante el ciclo de un equipo

Etapa	Actividades	Horas x equipo	Horas x etapa
Nivelación	Talleres generales	16	80

CONTRATO DE CONSULTORÍA PAF-TIC-006-2015
PA 5955 FIDUCOLOMBIA – UNION TEMPORAL MYQ-AMERICANA

	Coworking	16		
	Mentorías / Asesorías	32		
	Pre-Modelado - Canvas	16		
Asesorías por demanda	Atención virtual o presencial en cualquiera de los temas de asesoría	20		20
Potenciación de Producto	Convocatoria abierta permanente	0		400
	Diagnóstico y plan de proyecto	15		
	Mentorías / Asesorías	265		
	Descubrimiento de clientes y convenios con entidades públicas	60		
	Laboratorios de pruebas	40		
	Coworking con el Centro de Innovación en Gobierno Electrónico	20		
Total Horas		500		500

9.5. Infraestructura física

El contratista deberá documentar la ubicación de aliados o sedes físicas que estarán disponibles en las ciudades de Bogotá, Medellín, Bucaramanga, Barranquilla, Manizales y Cali, desde las cuales se atenderán los equipos locales de emprendedores y los provenientes de las regiones:

9.5.2.1 Distribución regional del acompañamiento:

Ciudad Base de Acompañamiento	Origen del Equipo a acompañar
Bogotá	Cundinamarca, Boyacá, Tolima, Huila, Amazonas, Vaupés, Meta, Vichada, Caquetá, Guaviare, Guainía
Cali	Valle del Cauca, Nariño, Cauca, Putumayo
Medellín	Antioquia, Chocó, Córdoba, Sucre
Barranquilla	Atlántico, Bolívar, Magdalena, César, La Guajira, San Andrés
Manizales	Caldas, Quindío, Risaralda

Y
R.

CONTRATO DE CONSULTORÍA PAF-TIC-006-2015
PA 5955 FIDUCOLOMBIA – UNION TEMPORAL MYQ-AMERICANA

Bucaramanga	Santander, Norte de Santander, Casanare, Arauca
-------------	-------------------------------------------------

Para ello se deberá documentar lo siguiente:

- a) Cantidad de puestos de trabajo.
- b) Horario de uso de las instalaciones.
- c) Horas de uso mensual de salas de reuniones para los emprendedores.
- d) Comodidades y otros (refrigerios, café, salas de esparcimiento, buzón de correo físico, material promocional para cada uno de los equipos).
- e) Opciones de transporte y parqueaderos para emprendedores.
- f) Facilidades de acceso para personas con cualquier tipo de discapacidad.

Atender los equipos de emprendedores de todas las regiones del país de acuerdo a la tabla Distribución Regional del Acompañamiento. El contratista deberá asegurar la cobertura regional de cada ciudad con la ejecución del contrato y estar en la capacidad de atender virtualmente pero con la misma calidad a algún equipo seleccionado cuya ubicación se encuentre fuera de las ciudades base de ejecución del contrato (Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla, Bucaramanga y Manizales).

9.5.3 Infraestructura técnica y tecnológica

El contratista deberá indicar que cuenta con los servicios de recursos de comunicaciones, Internet, líneas telefónicas, disposición de equipos de apoyo audiovisuales, hardware y software que sea de utilidad para el desarrollo tecnológico o el uso corriente de los equipos a acompañar en virtud del cumplimiento del objeto contractual. Para ello, deberá documentar lo siguiente:

- a) Velocidad de conexión a internet y cubrimiento de WiFi en las instalaciones disponibles para los equipos, capacidad suficiente para soportar la concurrencia de los emprendedores y en dado caso deberán ajustar su capacidad si así lo demanda la ejecución del contrato.
- b) Recursos multimedia como tableros, video beam, televisor, equipos para sonido, cámaras y otros.
- c) Acuerdos vigentes con empresas proveedoras de servicios T.I. durante toda la ejecución del contrato (dominios, hosting, software y hardware).
- d) Capacidad para brindarle a cada emprendimiento un “kit digital” que incluya:
 - Herramientas para programación multi-plataforma. (Hardware y software, computadores)
 - Herramientas de diseño gráfico (computadores con programas específicos para interfaz de usuario)
- e) Herramientas de trabajo para personas con cualquier tipo de discapacidad.
- f) Servidores y software específico para desarrollo de soluciones
- g) Servidores para testeo de aplicaciones

9.5.4 Red de aliados

El contratista tendrá que informar su red de aliados (personas jurídicas) nacionales e internacionales con los cuales el proponente tenga un vínculo formal. El proponente deberá presentar un cuadro que resuma el apoyo que presta cada aliado en áreas clave de la fase de Acompañamiento (“Áreas de acompañamiento”).

9.6. REUNIONES CON LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

En caso de que la Supervisión del Contrato lo solicite, el Contratista deberá asistir a las reuniones que se convoquen, con un mínimo de veinticuatro (24) horas de anticipación en Bogotá con el objeto de

CONTRATO DE CONSULTORÍA PAF-TIC-006-2015
PA 5955 FIDUCOLOMBIA – UNION TEMPORAL MYQ-AMERICANA

efectuar el seguimiento a la ejecución del contrato, atender solicitudes, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del mismo. El supervisor y/o Interventor deberán levantar el acta correspondiente. La información de esta acta no deberá quedar consignada en el informe mensual. Se realizarán 2 comités técnicos mensuales y uno directivo, cada vez que éste último sea solicitado. (El esquema de reuniones también deberá estar consignado en el Modelo Operativo, documento que entregará el contratista dentro de los 15 días siguientes a la formalización del contrato).

Igualmente, la Interventoría deberá asistir a las reuniones de seguimiento que convoque la Supervisión, para efectos propios del Contrato, y levantará las actas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: Son obligaciones de la Contratante: Pagar al CONTRATISTA por la labor desempeñada con cargo exclusivo a los recursos existentes en el fideicomiso denominado P.A. FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER y hasta concurrencia de los mismos de acuerdo con la orden de pago que remita FINDETER a EL CONTRATANTE con autorización del Supervisor del Proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, FINDETER conserva en cabeza suya todas las demás obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El objeto contractual se desarrollará en seis ciudades de Colombia: BOGOTÁ, CALI, MEDELLÍN, BARRANQUILLA, BUCARAMANGA Y MANIZALES, como aquellas ciudades que presentan un mayor potencial de generación de ideas de negocio escalables a las ciudades Sostenibles del país y oportunidades de validación de los Productor Mínimos Viables (PMV) obtenidos en la etapa de descubrimiento de negocios de Apps.co con las entidades territoriales y del Estado descentralizado para su potencialización como producto de Gobierno en Línea.

En estas ciudades se convocará, se recibirá mediante los eventos previstos y se brindarán las mentorías en forma presencial y ocasionalmente virtual a los equipos emprendedores provenientes de las regiones, así:

Tabla 1 Distribución regional del acompañamiento

Ciudad Base de Acompañamiento	Origen del Equipo a acompañar
Bogotá	Cundinamarca, Boyacá, Tolima, Huila, Amazonas, Vaupés, Meta, Vichada, Caquetá, Guaviare, Guainía
Cali	Valle del Cauca, Nariño, Cauca, Putumayo
Medellín	Antioquia, Chocó, Córdoba, Sucre
Barranquilla	Atlántico, Bolívar, Magdalena, César, La Guajira, San Andrés
Manizales	Caldas, Quindío, Risaralda
Bucaramanga	Santander, Norte de Santander, Casanare, Arauca

El contratista deberá tener capacidad de operar en todas las ciudades seleccionadas y su equipo director debe

CONTRATO DE CONSULTORÍA PAF-TIC-006-2015
PA 5955 FIDUCOLOMBIA – UNION TEMPORAL MYQ-AMERICANA

estar disponible por demanda del MinTIC y FINDETER, en el término de 24 horas en la ciudad de Bogotá, para efectos de coordinación, monitoreo y control del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: Durante el tiempo de ejecución del contrato, la supervisión del mismo será ejecutada por la Gerencia de Sostenibilidad de FINDETER o la persona que la misma delegue y la interventoría que la entidad contratante contrate para tal fin, quien de manera permanente realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor del contrato está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a LA CONTRATANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y LA CONTRATANTE, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LOS COMITÉS: Con el fin de analizar, evaluar y realizar un adecuado seguimiento a la ejecución técnica del proyecto, con la periodicidad que defina el Supervisor, se llevarán a cabo reuniones del Comité de Operativo del Contrato, el cual estará integrado por el Contratista, el interventor y el supervisor designado por FINDETER. De lo tratado en este Comité, el Interventor deberá llevar registro y suministrar las copias a los asistentes, además deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas adoptadas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS: El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de las partes previa autorización de FINDETER, modificación que deberá constar por escrito. En todo caso, las prórrogas y modificaciones, deben:

1. Estar debidamente justificadas y soportadas por parte del INTERVENTOR y validadas por el supervisor.
2. Estar acompañadas de un plan de acción tendiente a adoptar medidas para evitar que persistan los factores que dieron lugar a la prórroga o a la modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir las garantías, conforme lo indicado en los Términos de Referencia, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, el contratista deberá constituir las garantías a favor de Entidades Particulares PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.) con NIT 830.054.539-0, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

Tipificación del Riesgo / Amparo	Estimación del Riesgo	Vigencia
Buen manejo del anticipo	100% del valor del anticipo	Vigente por el plazo de ejecución del contrato
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

CONTRATO DE CONSULTORÍA PAF-TIC-006-2015
PA 5955 FIDUCOLOMBIA – UNION TEMPORAL MYQ-AMERICANA

Calidad del Servicio	20% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor total del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	5% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

PARÁGRAFO PRIMERO.- Término para su Entrega: EL CONTRATISTA entregará a LA CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración del contrato, las garantías exigidas acompañadas de su constancia de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Suficiencia de las garantías: EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de los productos objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte de LA CONTRATANTE con base en las instrucciones que para el efecto le haya impartido FINDETER.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMANOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

1. **RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO:** Sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato, el mismo se resolverá o terminará por incumplimiento del CONTRATISTA y quedará deshecho extraprocesalmente, en los siguientes eventos:
 - a) Cuando EL CONTRATISTA, pese a la imposición de la cláusula penal, persista en el incumplimiento de la obligación de presentar los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato, caso en el cual se dará por terminado, quedando facultada LA CONTRATANTE para adjudicar y suscribir un nuevo contrato con persona distinta; según lo establecido en este contrato;
 - b) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual no será necesaria la declaración judicial, bastando que LA CONTRATANTE constate el (los) hecho (s) que dan origen al mismo, previa posibilidad de presentar descargos por parte del CONTRATISTA;
 - c) Cuando EL CONTRATISTA ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre

CONTRATO DE CONSULTORÍA PAF-TIC-006-2015
PA 5955 FIDUCOLOMBIA – UNION TEMPORAL MYQ-AMERICANA

pactos o acuerdos prohibidos.

Una vez LA CONTRATANTE le haya comunicado al CONTRATISTA la configuración de la condición de resolución o terminación del contrato por incumplimiento, operarán los siguientes efectos:

- a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA;
 - b) Quedarán sin efecto las prestaciones no causados a favor del CONTRATISTA;
 - c) Se harán efectivas la Cláusula Penal y las garantías a que haya lugar;
 - d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA, hasta tanto se liquide el contrato;
 - e) En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin que se impida la estimación y reclamación de los mayores perjuicios a que tenga derecho LA CONTRATANTE derivados del incumplimiento por parte del CONTRATISTA y demás acciones legales. Comunicada al CONTRATISTA la decisión de LA CONTRATANTE sobre la resolución o terminación del contrato, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes y en general todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta, de tal suerte que las partes puedan declararse a paz y salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar.
2. **POR IMPOSIBILIDAD DE EJECUCIÓN.** Las partes convienen en que existe imposibilidad de ejecución, cuando se establezca que el presente contrato no puede ejecutarse en las condiciones técnicas o económicas previstas, o deba suspenderse por más de seis (6) meses continuos, o el precio final estimado del servicio resulte ser un valor superior no justificado al cincuenta por ciento (50%) del inicialmente previsto; o si durante la ejecución del contrato sobrevienen o se evidencien riesgos adicionales a los previstos, que puedan afectar la funcionalidad del proyecto. En estos eventos:
- a) No habrá lugar a indemnización a favor del CONTRATISTA y a cargo de LA CONTRATANTE si las causas de la imposibilidad no le son atribuibles;
 - b) Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del CONTRATISTA;
 - c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA, hasta tanto se liquide el contrato.
- Declarada la terminación anticipada del contrato por imposibilidad de ejecución, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes y en general todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta, de tal suerte que las partes puedan declararse a paz y salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar.
3. **POR MUTUO DISENSO O RESCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil.
4. **POR VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO.** Una vez vencido el plazo de ejecución.
5. **POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL:** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de

CONTRATO DE CONSULTORÍA PAF-TIC-006-2015
PA 5955 FIDUCOLOMBIA – UNION TEMPORAL MYQ-AMERICANA

orden público lo imponga.

6. POR MUERTE O INCAPACIDAD PERMANENTE DE LA PERSONA NATURAL O DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA O PROPONENTE PLURAL CONTRATISTA. Por muerte o incapacidad permanente de la persona natural CONTRATISTA o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o su modificación sin autorización de LA CONTRATANTE, si aplica.
7. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES, EMBARGOS JUDICIALES O INSOLVENCIA DEL CONTRATISTA. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
8. POR SUBCONTRATACIÓN, TRASPASO O CESIÓN NO AUTORIZADA. Cuando el CONTRATISTA subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de LA CONTRATANTE.
9. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O INICIO DE PROCESO LIQUIDATARIO DEL CONTRATISTA.
10. POR SOBRECOSTOS. En el evento en que la CONTRATANTE verifique que el CONTRATISTA en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó precios con desviación sustancial de precios respecto a las condiciones del mercado para el momento de la oferta o de la incorporación al contrato en la etapa de ejecución.
11. POR INCLUSIÓN DEL CONTRATISTA Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
12. INCLUSIÓN EN LA LISTA OFAC (CLINTON).
13. CUANDO EL CONTRATO SE HUBIERE CELEBRADO CONTRA EXPRESA PROHIBICIÓN LEGAL.
14. CUANDO EL CONTRATO SE HAYA CELEBRADO CON UNA PERSONA INCURSA EN CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.
15. CUANDO SE HUBIEREN DECLARADO NULOS LOS ACTOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO AL CONTRATO.
16. CUANDO LA CONTRATANTE ENCUENTRE QUE EL CONTRATISTA PARA EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O SU EJECUCIÓN LA INDUJO EN ERROR.
17. POR LAS DEMÁS CAUSAS LEGALES. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

PARAGRÁFO: Para que opere cualquiera de las condiciones resolutorias o terminación, además de los requisitos legales, será condición previa la posibilidad de presentar descargos por parte del CONTRATISTA y la respectiva comunicación AL CONTRATISTA sobre la decisión que al respecto adopte LA CONTRATANTE previa instrucción de FINDETER.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará, de común acuerdo, a la

CONTRATO DE CONSULTORÍA PAF-TIC-006-2015
PA 5955 FIDUCOLOMBIA – UNION TEMPORAL MYQ-AMERICANA

expiración del término previsto para su ejecución o a la terminación anticipada del mismo o a la comunicación por parte de LA CONTRATANTE previa instrucción de FINDETER al CONTRATISTA de la resolución o terminación por incumplimiento, dentro del plazo fijado en los términos de referencia o el fijado de común acuerdo entre las partes, en su orden, y en ausencia de los anteriores dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la ocurrencia de una de las anteriores circunstancias. PARÁGRAFO: En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga LA CONTRATANTE, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, LA CONTRATANTE liquidará el presente contrato sin el concurso del CONTRATISTA dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato para la protección de sus intereses. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes y en general todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta, de tal suerte que las partes puedan declararse a paz y salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONDICIÓN RESOLUTORIA POR INCUMPLIMIENTO.- Las partes acuerdan que la CONTRATANTE, previo análisis e instrucción de FINDETER, podrá terminar el contrato por incumplimiento, en los eventos y conforme al procedimiento que se señala en el numeral 2 de la presente Cláusula, como consecuencia del acaecimiento de una condición resolutoria expresa por incumplimiento, la cual deberá ser estudiada e instruida por FINDETER a la CONTRATANTE para efectos de declarar la terminación del CONTRATO por incumplimiento:

1. Eventos de terminación por incumplimiento del CONTRATISTA:

a. Si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos necesarios para la suscripción del acta de inicio, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, queda facultada LA CONTRATANTE, previa instrucción de FINDETER, para terminar este contrato y suscribir uno nuevo con el siguiente proponente en el orden de elegibilidad del proceso de selección.

b. Cuando del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones a las que haya lugar.

c. Si suspendidas por las partes todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA no reanuda la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes en el acta de reinicio.

d. Cuando unilateralmente el CONTRATISTA suspende la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanuda las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el supervisor y/o la CONTRATANTE.

e. Cuando el CONTRATISTA ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos en la ley.

f. Cuando el CONTRATISTA ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la CONTRATANTE.

g. Cuando por negligencia, omisión o retardo por parte del CONTRATISTA, se suspendan, afecten o ejecuten de forma deficiente las actividades contenidas en el presente contrato.

2. Procedimiento para la constitución del incumplimiento:

CONTRATO DE CONSULTORÍA PAF-TIC-006-2015
PA 5955 FIDUCOLOMBIA – UNION TEMPORAL MYQ-AMERICANA

En garantía del derecho de defensa y el debido proceso, una vez se presenten situaciones que puedan llegar a constituir alguno de los eventos anteriormente enunciados, se adelantará el siguiente trámite:

- I. Previa instrucción de FINDETER, La CONTRATANTE remitirá, a través de FINDETER, al CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual manifieste los argumentos que sustentan el posible acaecimiento de una o algunas de las situaciones anteriormente enumeradas, aportando las evidencias que así lo soporten.
- II. El CONTRATISTA y la aseguradora, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación anterior, podrán pronunciarse al respecto. Vencido el plazo anterior, la CONTRATANTE contará con cinco (5) días para determinar –previa instrucción de FINDETER- el acaecimiento o no de la causal de incumplimiento y en consecuencia informará al CONTRATISTA y a la aseguradora.

3. Efectos del acaecimiento de la condición resolutoria expresa:

Determinado el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias previstas en la condición resolutoria expresa señaladas en el numeral primero de la presente cláusula y una vez agotado el procedimiento establecido en el numeral segundo, la CONTRATANTE, previa instrucción de FINDETER, remitirá al contratista el Acta de Liquidación del contrato suscrita por él y por el CONTRATISTA, para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los dos (2) meses siguientes al recibo de la misma.

Si vencido ese término el CONTRATISTA no se ha pronunciado, se entenderá aceptada el Acta de Liquidación, liquidado el contrato y prestará mérito ejecutivo.

En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, la CONTRATANTE, a través de FINDETER, contará con dos meses para aceptarlas o rechazarlas, luego de lo cual se entenderá liquidado el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes previa autorización de FINDETER, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varíe el valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas suspensiones no darán lugar a reclamaciones económicas por parte de EL CONTRATISTA, cuando sea imputable a él.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CLAUSULA PENAL DE APREMIO: Las partes acuerdan que la CONTRATANTE podrá exigir al CONTRATISTA la cláusula penal de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de la o las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor de la etapa que se esté ejecutando, por cada día de retraso, sin que se supere el cinco por ciento (5%) del valor total de la respectiva etapa y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO: Las cláusulas penales de apremio que se causen por el retraso de la ejecución total o parcial de la o las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONTRATO, se harán efectivas, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO: En garantía del debido proceso y del derecho de defensa, el procedimiento para la aplicación de la CLÁUSULA PENAL DE APREMIO prevista en la cláusula anterior, será el siguiente:

1. La CONTRATANTE remitirá al CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONTRATO, aportando las evidencias que así lo soporten y requiriendo al CONTRATISTA las explicaciones correspondientes.
2. El CONTRATISTA contará con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación anterior, para presentar por escrito sus explicaciones.
3. Si LA CONTRATANTE considera que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato y que el retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONTRATO, hacen exigible la CLÁUSULA PENAL DE APREMIO, determinará los días de retraso y el monto de las cláusulas penales de apremio correspondientes, conforme lo establecido en la cláusula VIGÉSIMO QUINTA.
4. La CONTRATANTE comunicará la decisión al CONTRATISTA, previo concepto del Comité Fiduciario.
5. El CONTRATISTA podrá impugnar ante LA CONTRATANTE dicha decisión dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la medida. Si la CONTRATANTE no acoge los argumentos presentados por EL CONTRATISTA y ratifica la exigencia de la cláusula penal de apremio, podrá descontarla de los pagos a favor del CONTRATISTA, mediante compensación, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL: Para el caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes convienen que éste pagará a la CONTRATANTE, a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total de la etapa del contrato que se esté ejecutando. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que LA CONTRATANTE podrá exigir del CONTRATISTA la indemnización total de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: La aplicación de la presente cláusula se hará conforme a lo establecido en las cláusulas vigésimo tercera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LABORES IMPERFECTAMENTE EJECUTADAS: El Interventor y/o el Supervisor podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de la labor ejecutada que no se ajuste y especificaciones técnicas y/u obligaciones del presente Proyecto. En cada caso el supervisor y/o el interventor dirá si el rechazo es total, parcial o temporal. En caso de rechazo parcial o temporal, el interventor y/o el supervisor establecerá los requisitos que el contratista debe cumplir para que le sea aceptada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Para la solución de las controversias que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, se puede acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: la conciliación, el arreglo directo y la transacción.

Para tal efecto, las partes dispondrán de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido y se señale de común acuerdo el mecanismo a utilizar, a través de comunicación escrita entre las partes., término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo, vencido el cual las partes quedan en plena libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria.

a. Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por las partes ante un Centro de Conciliación autorizado, en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

CONTRATO DE CONSULTORÍA PAF-TIC-006-2015
PA 5955 FIDUCOLOMBIA – UNION TEMPORAL MYQ-AMERICANA

- b. Arreglo directo: Constará en acta suscrita entre las partes, los efectos de dicha acta solamente cubrirán los hechos y circunstancias descritas en el mencionado documento.
- c. Transacción: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva resolver una controversia derivada de la ejecución del presente contrato, prever una controversia futura así como dar claridad al presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS DE CARÁCTER TÉCNICO: Cualquier diferencia entre las partes de carácter técnico, declarada de manera oficial por las partes (Contratante y Contratista), asociada a aspectos técnicos de ingeniería, financieros o contables, será resuelta a través del mecanismo de la Amigable Composición de conformidad con las normas vigentes sobre la Resolución de Conflictos. El amigable componedor será designado de mutuo acuerdo entre las partes o delegar en un tercero su designación. El amigable componedor no tendrá competencia para modificar las cláusulas del contrato, aunque sí para definir aspectos técnicos para interpretarlas, de ser necesario, caso en el cual aplicarán las reglas de interpretación de los contratos, previstas en las normas vigentes. En caso de ser necesario cualquier desplazamiento, los costos y gastos correrán por cuenta de los involucrados en la controversia en partes iguales. El procedimiento de la amigable composición de carácter técnico se regirá por las siguientes reglas, una vez el amigable componedor sea designado y tal designación haya sido aceptada: 1. La parte que suscite la controversia deberá presentar sus alegatos y los documentos que los sustenten en el término de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha en que el Amigable Componedor haya aceptado su designación y notificado este hecho a su contraparte. Presentados los alegatos, la contraparte tendrá el mismo término de (10) días hábiles, contados desde la fecha en que le sean notificados, para contestar dichos alegatos. 2. El Amigable Componedor, a su vez tendrá un plazo máximo de veinte (20) días hábiles para determinar la fórmula de arreglo a la controversia, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la presentación de los alegatos y documentos previstos en el numeral anterior. Este plazo podrá ampliarse a solicitud del Amigable Componedor, siempre que esa solicitud sea aceptada por las dos partes. 3. Los alegatos deberán contener, como mínimo: a.) Una explicación de los fundamentos técnicos de ingeniería, financieros y/o contables, según corresponda, y contractuales que sustenten la posición de la respectiva parte. b.) Las peticiones que haga la respectiva parte al Amigable Componedor para resolver las diferencias. 4. Cada parte deberá cooperar en la realización de cualquier investigación que el Amigable Componedor efectúe relacionado con la disputa en cuestión. Las decisiones adoptadas por el Amigable Componedor, como resultado del procedimiento de la amigable composición, tendrán fuerza vinculante para las partes de acuerdo con la ley. 5. Los gastos que ocasione la intervención del Amigable Componedor serán cubiertos, en principio, por partes iguales entre los involucrados en la controversia. Una vez tomada la decisión por el Amigable Componedor, los gastos los asumirá la parte que resulte vencida. Si no es éste el caso, los gastos serán distribuidos entre LAS PARTES por partes iguales. Culminada la amigable composición, las partes se harán los reembolsos de gastos por la intervención del Amigable Componedor, de acuerdo con lo que corresponda según lo previsto en este numeral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- AFILIACIÓN Y PAGOS DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:
: De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 2007, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, y del CREE por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013), de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo. La certificación será expedida y firmada por el revisor fiscal cuando de acuerdo con

CONTRATO DE CONSULTORÍA PAF-TIC-006-2015
PA 5955 FIDUCOLOMBIA – UNION TEMPORAL MYQ-AMERICANA

la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES: EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual con absoluta autonomía técnica y administrativa sin relación de subordinación o dependencia, teniendo derecho únicamente al pago convenido, por lo que el presente contrato no genera la existencia de relación laboral entre FINDETER y EL CONTRATISTA.

El personal del CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con LA CONTRATANTE. Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA; así debe expresarse en los respectivos contratos laborales, o en certificación suscrita por cada uno de los empleados del CONTRATISTA, que deberá ser entregada al CONTRATISTA al inicio de la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA como patrono independiente en la ejecución de este Contrato y por tanto, se obliga durante toda la vigencia del Contrato al pago del alquiler o de la contratación de equipos, servicios o trabajadores que requiera para ejecutar los proyectos contratadas. Entre LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA no existirá relación alguna de carácter laboral y por tanto, todos los trabajadores que utilice este último en la ejecución de los proyectos serán contratados por su propia cuenta y riesgo. En consecuencia, es obligación exclusiva de EL CONTRATISTA, el pago de los salarios, de las prestaciones sociales, el suministro de la dotación de trabajo, el pago de las contribuciones parafiscales, afiliaciones a ARP, EPS, FIC, sistema de pensiones y cesantías y toda otra obligación o carga que la ley laboral y de seguridad social que en razón de su carácter de empleador, le imponga para con sus trabajadores o sus subcontratistas cuando a ello hubiere lugar, al igual que al pago total de las indemnizaciones de carácter administrativo o judicial que le sean impuestas por omisión de sus obligaciones. En el evento de que LA CONTRATANTE –por instrucción de FINDETER- hiciera pagos por todos o por cualquiera de los conceptos anteriores, en forma extrajudicial o judicial, ésta podrá repetir contra EL CONTRATISTA, previa instrucción de FINDETER, sin que el pago efectuado implique reconocimiento de obligación legal alguna a cargo de aquella. En este caso EL CONTRATISTA reembolsará a LA CONTRATANTE los pagos efectuados, junto con los intereses, gastos y honorarios, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la reclamación que le formule por escrito EL CONTRATANTE, a través de FINDETER, para lo cual desde ya queda autorizado por EL CONTRATISTA. LA CONTRATANTE a través de FINDETER o del Interventor, se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA el remplazo de cualquier miembro del personal que éste último emplee en el desarrollo del Contrato, que a juicio de FINDETER o del Interventor no cumpla satisfactoriamente sus obligaciones o que no tenga la capacidad requerida para las funciones encomendadas, sin que para ello tenga que dar explicación alguna. EL CONTRATISTA se obliga a vigilar que ninguno de sus trabajadores, representantes, ni los de sus subcontratistas se presente a los sitios de obra en estado de alicoramiento o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, similares o equivalentes en sus efectos, o que lo hagan en los sitios de trabajo. LA CONTRATANTE, a través de FINDETER o del Interventor, podrá verificar en cualquier tiempo el monto de los salarios, honorarios y demás derechos laborales que debe pagar EL CONTRATISTA a su personal. Y a su vez, EL CONTRATISTA se obliga a suministrar la información que al respecto se le solicite por LA CONTRATANTE, a través de FINDETER o del Interventor, dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al requerimiento escrito que se le haga. EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y directiva, siendo una empresa CONTRATISTA independiente. Y en tal condición, es el único empleador de sus trabajadores y por lo tanto debe cumplir con todas las prestaciones sociales, salarios y obligaciones parafiscales que le impone la ley no mediando solidaridad alguna, pues adicionalmente queda entendido que las actividades de EL CONTRATISTA no son las que hacen parte del objeto social de EL CONTRATANTE. Además, se reitera que constituye una obligación fundamental de EL CONTRATISTA, la vinculación y protección de todo su personal al sistema general de seguridad social y en especial al de riesgos profesionales, quedando expresamente entendido y acordado que el incumplimiento de esta obligación faculta a EL CONTRATANTE a retener las sumas que adeude hasta el momento en que presente constancia del paz y salvo con sus trabajadores, o por el incumplimiento en el pago de obligaciones salariales,

CONTRATO DE CONSULTORÍA PAF-TIC-006-2015
PA 5955 FIDUCOLOMBIA – UNION TEMPORAL MYQ-AMERICANA

prestacionales o indemnizatorias de cualquier tipo.

CLÁUSULA TRISEGIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto. EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemnes a LA CONTRATANTE y a FINDETER. En consecuencia, se obligará en los siguientes términos:

a. CONTRATISTA independiente: Declarará que no tiene ningún vínculo laboral en relación con LA CONTRATANTE, de los regulados por la legislación sustantiva o adjetiva del Trabajo o de la Seguridad Social. Por lo tanto, LA CONTRATANTE queda liberado de reconocer cualquier concepto salarial o de prestaciones sociales, incluida cualquier responsabilidad o indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, siendo EL CONTRATISTA una persona independiente, lo que excluye la solidaridad en obligaciones laborales o de la Seguridad Social, así como civiles, administrativas o penales. Por lo tanto, no está facultado para actuar como representante o como empleador de LA CONTRATANTE, ni de tomar acción que pueda ser obligatoria para éstas en ningún campo o sentido, salvo cuando sea autorizado previamente por escrito por LA CONTRATANTE.

b. Responsabilidad: LA CONTRATANTE no asume responsabilidad alguna por los reclamos de derechos laborales que los trabajadores de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas y los trabajadores de estos, pudieren presentar como consecuencia del uso, ingreso o permanencia en espacios de las entidades, o en relación con estas, por cualquier causa. Por lo mismo, la asignación o contratación de personal por parte de EL CONTRATISTA para que acudan a los inmuebles, edificaciones, talleres, salones, parqueaderos, zonas verdes y oficinas de LA CONTRATANTE o donde esta designe con el objetivo de documentar los procedimientos y normas, o preparar o ejecutar las actividades que se realizarán o se realicen en desarrollo del contrato respectivo, incluidas aquellas relativas al desmonte y retiro correspondiente y demás servicios que se presten, implicará la asunción exclusiva de todo tipo de riesgos de dicho personal, por parte de EL CONTRATISTA y en ningún caso por cuenta o a cargo de LA CONTRATANTE.

c. Asunción de riesgos: EL CONTRATISTA asumirá todos los riesgos que se desprendan de los actos y actividades propias de la prestación de sus servicios en la ejecución del contrato y los riesgos propios del suelo; también asume por su cuenta y riesgo exclusivo, los accidentes, siniestros, demandas y sanciones que surjan en desarrollo del contrato, que no sean atribuibles a actos de LA CONTRATANTE, por lo que la mantendrá indemne en todo tiempo frente a cualquier pleito, querrela, queja, demanda, acción, investigaciones, condenas y sanciones dirigidas a ésta con ocasión o en ejecución del Contrato.

d. Afiliaciones: EL CONTRATISTA se obliga a afiliarse al Sistema de Seguridad Social a sí mismo como también a todos los empleados, a los CONTRATISTAS, a los subcontratistas y empleados de éstos, que destine a la o las actividades, montajes y demás actos u obligaciones que estén a su cargo con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del contrato, así como a asumir todos los costos y pagos de las afiliaciones y permanencias de estos, tales como EPS, Fondos de Pensiones y Cesantías, ARP, Parafiscales, sin excluir otras obligaciones impuestas por la Legislación Laboral.

e. Tributaria: EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a EL CONTRATANTE en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: El régimen jurídico aplicable será el previsto en la Constitución Política de Colombia, en las normas civiles y comerciales y por lo dispuesto en el Manual Operativo del Contrato de Fiducia Mercantil del contrato suscrito entre FINDETER y la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1) La aprobación de la garantías. 2) La suscripción del acta de inicio. 3) Los demás requisitos establecidos en la

CONTRATO DE CONSULTORIA PAF-TIC-006-2015
PA 5955 FIDUCOLOMBIA – UNION TEMPORAL MYQ-AMERICANA

presente minuta para que el contrato pueda iniciar su ejecución.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- IMPUESTOS: EL CONTRATISTA deberá pagar por su cuenta todos los impuestos y gastos a que haya lugar, los cuales se pagarán de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD: Ni FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA ni EL CONTRATANTE serán responsables ante FINDETER en su calidad de Fideicomitente del Fideicomiso P.A. FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ni ante EL CONTRATISTA ni ante terceros por la calidad y condiciones del servicio que se contrata mediante el presente documento, las cuales son de exclusiva responsabilidad de FINDETER, quien han instruido a la CONTRATANTE para la suscripción del presente contrato; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 5955 de fecha 23 de diciembre de 2013.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

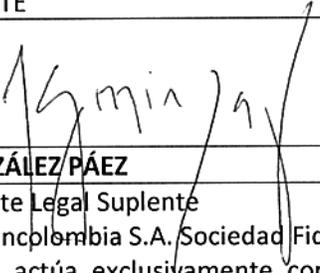
Los siguientes documentos se entienden incorporados en este contrato:

- a. Términos de referencia de la Convocatoria Pública PAF-TIC-006-2015 y sus adendas.
- b. Propuesta de EL CONTRATISTA.
- c. Manual Operativo del Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica Findeter.
- d. Los documentos de constitución y planificación del proyecto, los cuales comprenden el Acta de Constitución del Proyecto (Project Charter), la Estructura de Desglose del Trabajo (EDT), el cronograma general del proyecto y matriz de requerimientos.
- e. La garantía.
- f. Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo

En caso de contradicciones entre los documentos anteriormente enumerados, primarán, en el siguiente orden:

- a. Este contrato.
- b. Términos de Referencia de la Convocatoria.
- c. Propuesta de EL CONTRATISTA.
- d. Los otros documentos previos a la firma de este contrato que no hayan sido incorporados en este contrato, sólo obligan a LA CONTRATANTE, si LA CONTRATANTE los ha aceptado por escrito después de la firma de este contrato.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los ocho (08) días del mes de Abril de 2016.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
	
FELIPE GONZÁLEZ PÁEZ Representante Legal Suplente Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria Entidad que actúa exclusivamente como vocera del P.A. FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER	GERMAN JOSÉ MORANTE GARCÍA Representante Legal UNION TEMPORAL MYQ- AMERICANA